

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA; Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FISCALÍA” QUE:

I.1. El Estado de Chiapas es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y federal, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Chiapas.

I.2. Es un Órgano Público Autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado Libre de Chiapas; y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.3. La institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre las funciones que tiene dicha institución, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.4. Su titular es el Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca, quien acredita su cargo de Fiscal General del Estado mediante acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2018; mismo que se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, para celebrar, promover y actualizar convenios, acuerdos y bases de colaboración con las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para establecer sistemas de comunicación e intercambio de información, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente número 2010, Colonia El Bosque, C.P. 29049 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA “LA UIF” QUE:

II.1. Es una Unidad Administrativa Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2 apartado B fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de ese último ordenamiento.

II.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 15, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a “**LA UIF**” entre otras atribuciones, le compete el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

II.3. Su titular es el Dr. Santiago Nieto Castillo, quien acredita su personalidad como Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con el nombramiento expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

II.4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción X, del Reglamento Interior citado, “**LA UIF**” cuenta con atribuciones para recibir y recopilar las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los ilícitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, así como los relacionados con éstos.

II.5. En términos del artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “**LA UIF**” cuenta con atribuciones para proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus facultades.

II.6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 fracción XVII del Reglamento citado, “**LA UIF**” está facultada para fungir, en los asuntos de su competencia, como enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías de las Entidades Federativas y los Organismos Constitucionales Autónomos, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias;

II.7. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, Edificio C1, Ala Sur, Piso 1, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y coordinarse a fin de realizar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para fortalecer y adoptar medidas que permitan el intercambio de información que coadyuve a incrementar la identificación de las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como la identificación y monitoreo del beneficiario final de los bienes o recursos que pudieran ser de procedencia ilícita o utilizados para el financiamiento al terrorismo, que en el ámbito de sus facultades detecte “**LA FISCALÍA**” con la finalidad de remitirla a “**LA UIF**”.

III.3. En el ámbito de sus respectivas competencias, resulta necesaria la concertación de un Convenio de Colaboración para el intercambio de información, con la finalidad de detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de delitos operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al

terrorismo y los relacionados con éstos, así como para generar mecanismos que coadyuven al esclarecimiento de hechos delictivos cometidos en el Estado de Chiapas.

III.4. Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.5. El presente Convenio de Colaboración no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.6. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”**, suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en establecer las bases y los mecanismos de cooperación y coordinación entre **“LAS PARTES”**, a fin de garantizar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información que en razón de sus funciones posean y que en términos de las disposiciones legales aplicables, puedan ser objeto de intercambio, siendo principalmente las siguientes:

- a) Las que permitan desarrollar estrategias de intercambio de información, en apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables a la **“LA UIF”** respecto de la prevención, así como la detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación, de cualquier especie para la comisión de los delitos de

operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos, incluyendo hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos y/o particulares, así como por personas políticamente expuestas de las dependencias de **“LA FISCALÍA”**.

- b) Las que permitan desarrollar estrategias de apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables a **“LA FISCALÍA”**, en el ámbito de su competencia, como órgano responsable a nivel local de la investigación de delitos del orden común.
- c) Aquellos datos con que cuente **“LA FISCALÍA”** en sus bases de datos, expedientes y/o registros, y las que obtenga en el ejercicio de sus facultades, incluidos los sistemas y mecanismos de análisis de información fiscal, financiera, contable, sobre el uso de recursos públicos y respecto de antecedentes registrales de personas en estricto apego a las disposiciones en materia de información reservada o confidencial, y protección de datos personales; ello, con la finalidad de detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos.

SEGUNDA. LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio de Colaboración, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias, con base en las cuales fue solicitada; ello, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a) **“LA FISCALÍA”** proporcionará a **“LA UIF”**, la información que resulte útil exclusivamente para el desempeño de las atribuciones ésta, garantizando en todo

momento la protección y salvaguarda de los datos personales que ella contenga y el cumplimiento de los fines institucionales.

- b) **“LA UIF”** otorgará a **“LA FISCALÍA”**, los reportes de inteligencia que contengan información derivada de los reportes y avisos respecto de actos u operaciones que deben presentar los sujetos obligados en términos de las disposiciones y reglas de carácter general que le sean aplicables, que pudieran favorecer a la investigación de algún delito de su competencia.
- c) **“LA UIF”** otorgará a **“LA FISCALÍA”** la capacitación que se requiera en materia de análisis operativo y estratégico.

Son obligaciones comunes de “LAS PARTES”:

Guardar estricta confidencialidad conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, respecto de la información que se intercambie, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.

Proporcionarse los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria.

No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **“LAS PARTES”** se proporcionen.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que desarrollen **“LAS PARTES”**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda y tendrá la responsabilidad de administrarlos.

CUARTA. GRUPO DE ENLACE.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, designarán a los servidores públicos que integrarán un Grupo de Enlace para el cumplimiento, evaluación y seguimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el cual estará integrado por:



- a) Enlaces Institucionales, con funciones generales de vinculación entre **“LAS PARTES”**.
- b) Enlaces Operativos y Enlaces Técnico-Informáticos, con funciones relacionadas con la entrega de la información objeto de este Convenio y con los mecanismos para su transmisión o entrega, respectivamente.

Los servidores públicos que funjan como enlaces, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y determinar los procedimientos de aprobación superior para lograr mecanismos de entendimiento óptimos para **“LAS PARTES”**.
- b) Proponer y analizar las modificaciones al presente Convenio de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán designar enlaces con atribuciones específicas.

QUINTA. COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” coordinarán acciones a efecto de automatizar el trámite de los requerimientos de información entre ellas, a cuyo efecto establecerán de común acuerdo las políticas y procedimientos que se requieran para garantizar la legalidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información que se transmita por medios electrónicos o en la modalidad que determinen.

SEXTA. COADYUVANCIA.



Si con motivo del ejercicio de sus facultades legales, **“LA FISCALÍA”** advierte la realización de actos de personas físicas o morales que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto por el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos a que se refiere el artículo 400 Bis del mismo ordenamiento, lo hará del conocimiento de **“LA UIF”**, poniendo a su disposición la información existente, garantizando en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que ella contenga y el cumplimiento de los fines institucionales, a fin de que dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias, lleve a cabo las acciones conducentes.

“LAS PARTES” convienen darse vista en caso de identificar, en el desarrollo de sus funciones conforme al marco normativo aplicable, actos u omisiones realizados por cualquier persona, que pudieran implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que la otra parte tenga facultades para conocer.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información y procedimientos que aporten o generen en virtud de este Convenio de Colaboración y cualquier otro acuerdo que se derive de los trabajos y acciones objeto de éste, por lo que solamente podrán ser recabados, compilados, procesados y utilizados para los fines previstos en el objeto del presente instrumento; siendo que, los servidores públicos que tengan acceso a esta información, no permitirán su divulgación o uso con fines distintos, observando además en todo momento, lo previsto en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que derivado del presente Convenio de Colaboración, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellos, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en su implementación, por lo que **“LAS PARTES”**, en ningún caso y en ninguna circunstancia, asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **“LAS PARTES”**, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al Convenio celebrado.

Atento a lo anterior, **“LAS PARTES”** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones; asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; consecuentemente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, dejará de surtir sus efectos cuando así lo determine expresamente alguna de **“LAS PARTES”** mediante notificación por escrito, en cuyo caso la vigencia expirará el día hábil inmediato posterior a aquel en que se haya hecho la mencionada notificación; debiendo tomar las medidas que resulten pertinentes para evitarse perjuicios a sí mismas o a terceros.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento a petición de cualquiera de ellas, o a propuesta del Grupo de Enlace. Toda modificación a este Convenio o cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma fuere realizada mediante el respectivo convenio modificatorio, firmado por **“LAS PARTES”**, y se pactaran mediante los instrumentos legales correspondientes, mismos que formarán parte integrante de éste.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” quedan comprometidas a cumplir los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, en mérito de esto, cuando por cualquier causa se incurra en incumplimiento de dichos compromisos se dará por terminado anticipadamente este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para las mismas.

En ese caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Las notificaciones y/o avisos que se dirijan “**LAS PARTES**”, se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles. Éstas, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” señalan como su domicilio, aquel que se indica en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general; por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, por lo que, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo; no obstante lo anterior, en caso de que no exista un acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente Convenio de Colaboración.

Leído el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve. Conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR “LA FISCALÍA”


Jorge Luis Llavén Abarca
Fiscal General del Estado

POR “LA UIF”


Dr. Santiago Nieto Castillo
Titular de la Unidad de Inteligencia
Financiera

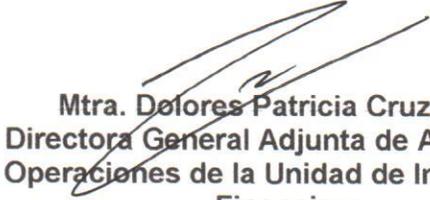
TESTIGO DE HONOR


Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Chiapas

TESTIGO

TESTIGO


Jordan de Jesús Alegría Orantes
Fiscal de Coordinación de la Fiscalía
General del Estado


Mtra. Dolores Patricia Cruz Rojas
Directora General Adjunta de Análisis de
Operaciones de la Unidad de Inteligencia
Financiera

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.